

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DICESIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 24 OCT. 2019

Auto sustanciación: 1242

Expediente: 110013335017-2019-00399
Accionante: Henry Giovanni Pérez Garavito
Accionado: Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca
Asunto: Admite

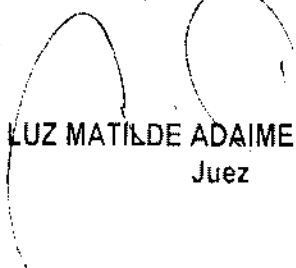
Dentro del término legal, el señor Henry Giovanni Pérez Garavito, presentó escrito en cumplimiento de lo solicitando en la providencia del 18 de octubre de 2019, indicando que las normas incumplidas son el artículo 159 del Código Nacional del Tránsito y el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Si bien la petición obrante a folio 7, por medio de la cual se constituyó el requisito de renuencia señaló que el artículo 818 es del Estatuto Tributario de Tránsito, la entidad accionada en la Resolución 63616 del 19 de septiembre de 2019 se pronunció sobre las dos normas que ahora se invocan (folio 9 a 12).

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley 393 de 1997 y, por reunir los requisitos del artículo 10 ibidem, en concordancia con el artículo 146 del CPACA, se dispone:

1. **ADMITIR** la presente acción de cumplimiento presentada por el señor Henry Giovanni Pérez Garavito.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, a quien deberá entregársele copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.
3. **NOTIFICAR** al Ministerio Público el presente auto admisorio de la demanda, tal y como lo establece el numeral 3º del artículo 198 del CPACA.
4. **CONCEDER** a la autoridad accionada el término de tres (3) días para que rindan informe sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda y para que presenten las pruebas que pretendan hacer valer en su favor o solicitar su práctica.
5. **ADVERTIR** a las partes que se proferirá decisión de fondo dentro del término de veinte (20) días siguientes a la admisión de la acción, al tenor de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy
a las 03:00 a.m.

25 OCT. 2019

Karenth Daza



Karenth Adriana Daza Gómez
SECRETARÍA